



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DSP/PPG

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN ESPACIOS O LUGARES DE USO PUBLICO, DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y OTROS COMO MEDIDAS DE PREVENCION ANTE EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19

ARTICULO 1º.-

La presente ordenanza Municipal tiene por objeto la protección y el fortalecimiento de la salud pública de los habitantes de la comuna de Santa Bárbara y sus transeúntes que circulan por ésta, a través del uso obligatorio de mascarillas en la forma que indica, a fin de evitar el riesgo de propagación del virus denominado coronavirus, covid 19, dentro del territorio nacional, por todo el periodo de emergencia sanitaria.

ARTICULO 2º.-

Que aun tratándose de circunstancias especiales, en lugares públicos y en aquellos lugares de libre acceso al público, se restringe toda reunión, evento o agrupación de personas, concertada o no, en cualquier lugar público o de libre acceso público, tales como eventos sociales, deportivos, recreacionales, religiosos, cultos de cualquier denominación; las personas deberán mantener siempre un distanciamiento social mínimo de un metro y medio, entre cada persona.

Esta distancia se medirá extendiendo los brazos entre ambas personas, para todos los lados, sin que logren contacto unos con otros.-

ARTICULO 3º.-

Los servicios de transporte público o privado de pasajeros deberán cumplir estrictamente las siguientes medidas:

1. Sanitizar diariamente el medio de transporte.-
2. Exigir a todos los pasajeros el uso obligatorio de mascarilla.-

El prestador del servicio o chofer, así como el inspector o auxiliar del bus, deberán usar siempre mascarilla y guantes. Los guantes deberán ser desechados al término de cada trayecto.

El uso de guantes podrá ser suplido con el lavado de manos y el uso constante y frecuente de alcohol, jabón o similares.

3. No se podrán transportar a más de una persona por asiento pareado.
4. Si el transportista cuenta con sistema de control de temperatura, podrá negarse a transportar a una persona que presente fiebre (temperatura igual o superior a 37,5 °C).-

Del mismo modo, si el pasajero presenta además otros signos o síntomas de resfrió, tos seca y/o dolor de garganta.

La responsabilidad personal y el auto cuidado

Es obligatorio el uso de mascarillas que proteja su nariz y boca para todas personas de la comuna de Santa Bárbara, incluyendo las hecizas en:

- A) Espacios Públicos
- B) Recintos comerciales
- C) Transporte colectivo público y privado (buses y taxis)
- D) Lugares de trabajo y faenas

ARTICULO 4º.-

En caso de transporte privado, solo podrán ocuparse los asientos disponibles para cada vehículo, incluidos los menores de edad.-

[REDACTED]
Tratándose del comercio autorizado para funcionar, estos deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento, permitiendo únicamente el ingreso al local o comercio, de personas que ocupen un mínimo de 4 metros cuadrados (2x2) por persona, del espacio libre o pasillos de circulación del local.

Las personas que deban permanecer a la espera de ingreso, deberán mantener la distancia exigida por esta Ordenanza.

Se concede a las autoridades fiscalizadoras e inspectores, la facultad de clausurar de inmediato, todos aquellos negocios y comercios que incumplan esta medida de restricción.

ARTICULO 7º

Queda prohibida la venta de alcoholes después de las 20:30 hrs. Los locales de alcoholes que mantengan otros giros complementarios o accesorios, deberán clausurar, cerrar o tapar el espacio destinado a los alcoholes.

ARTICULO 8º.-

En las calles, veredas y espacios públicos, todas las personas que circulen estarán obligadas a mantener la distancia establecida y usar mascarilla o cualquier otro elemento similar, que cumpla el mismo objetivo.-

ARTICULO 9º.-

Quedan excluidos de la exigencia de distanciamiento los familiares directos, o en aquellos casos de asistencia o apoyo necesario debidamente justificado.

ARTICULO 10º.-

Las empresas de todo rubro, tanto públicas como privadas, que realicen trabajos o servicios en la comuna, deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento social y control de síntomas al ingreso o accesos de la empresa.

Los trabajadores sintomáticos deberán ser trasladados al centro asistencial más cercano, a fin de ser examinados.-

ARTICULO 11º.-

Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a la presente ordenanza, sin perjuicio que las autoridades de Salud, Carabineros e Inspectores Municipales puedan denunciar la infracción a la presente ordenanza, a Carabineros, Inspección Municipal o directamente al Juzgado de Policía Local.-

ARTICULO 12º.-

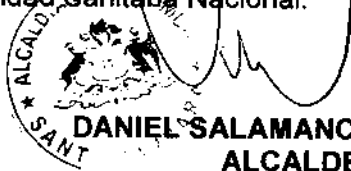
Serán responsables del cumplimiento de esta ordenanza, en forma solidaria, el empresario, transportista y/o conducto, en su caso como el pasajero, trabajador o peatón.

ARTICULO 13º.-

La infracción a cualquiera de las normas señaladas en la presente Ordenanza, será sancionada con una multa a beneficio municipal de 1 UTM, determinada por el Juzgado de Policía Local. La reincidencia podrá ser sancionada con el doble de la multa dispuesta.

ARTICULO TRANSITORIO

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web municipal y regirá a contar del día de aprobación por el concejo municipal y por todo el periodo de emergencia sanitaria, quedando automáticamente sin efecto, una vez declarado su levantamiento por la Autoridad Sanitaria Nacional.


DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

SANTA BARBARA, 14 DE ABRIL DE 2020.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DSP/416

OF. ORD.EXT : N° 07 /2020

ANT.: Ordenanza Municipal sobre el uso obligatorio de mascarillas en espacios y lugares de uso público y distanciamiento social como medidas de prevención ante emergencia sanitaria covid-19.

MAT.: Solicita acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara.

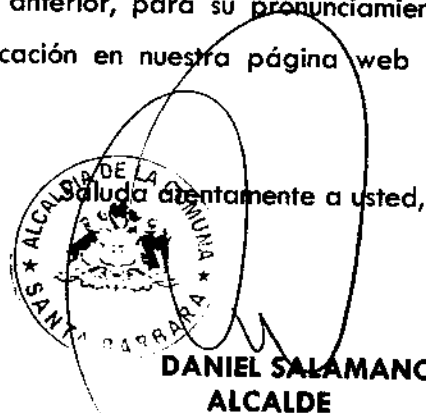
SANTA BARBARA, 15 de abril de 2020

A SEÑORES CONCEJALES DE LA COMUNA DE SANTA BARBARA
DE ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

Por medio del presente, remito a usted **Ordenanza Municipal de uso de mascarillas en espacios y lugares de uso público, distanciamiento social y otros como medidas de prevención ante la emergencia sanitaria del coronavirus** que afecta a nuestros país.

Lo anterior, para su pronunciamiento mediante un acuerdo de Concejo para su posterior publicación en nuestra página web y aplicación en nuestra comuna.

Saluda atentamente a usted,



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

Distribución:
Unidades Municipales
Arch.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DSP/GOV/PAG

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y
DISTANCIAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA
DEL COVID-19**

DECRETO ALCALDICIO N° 880
Santa Bárbara, 22 de Abril de 2020

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 4862 de fecha 20 de diciembre de 2016 que aprueba Automatización Sistema de Decretos Registro Único.

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 104 de 2020, del Ministerio de Salud, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Lo señalado en el Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de salud pública de importancia internacional por borte del nuevo coronavirus.

Las instrucciones de la Organización mundial de la Salud(OMS) que exige mantener el distanciamiento social de a lo menos un metro de distancia entre personas, reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que hace imprescindible adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar y mitigar la propagación del virus en la comuna, extremando las medidas de cuidado.

Lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la LOC Municipalidades que permite desarrollar directamente funciones relacionadas con la Salud Pública y la protección del medio ambiente.-

Que, considerando el dictamen N° 3.610 de fecha 17/03/2020 emitido por la Contraloría General de la República.

El Decreto Alcaldicio N° 747 de fecha 20 de marzo de 2020, que aprueba Estado de Catástrofe y Emergencia sanitaria a la comuna de Santa Bárbara.

Que las ordenanzas municipales son actos administrativos fundados en la potestad reglamentaria otorgada por la LOC de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 12 y 65 letra k), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inc 6° de la ley N° 19.880.-

El acuerdo de concejo N° 476 de la sesión ordinaria N° 122, de fecha 20 de abril de 2020 del Concejo Municipal que aprueba por mayoría de los miembros Ordenanza municipal de uso de mascarillas en espacios y lugares de uso pública, distanciamiento social y otros medios de prevención ante la emergencia sanitaria de coronavirus.

CONSIDERANDO :

La necesidad de exigir el cumplimiento de las normas preventivas básicas para prevenir el contagio masivo de COVID 19 en la comuna, y sancionar su cumplimiento.

DECRETO :

1.- APRUEBESE, la Ordenanza Municipal sobre el uso obligatorio de mascarillas en espacios o lugares de uso público , distanciamiento social y otros como medidas de prevención ante emergencia sanitaria del COVID-19.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GERARDO ORELLANA VILLAGRÁN
SECRETARIO(S)



DANIEL SALAMANCA PÉREZ
ALCALDE